

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 30 de Junio de 2.022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal vs. Emssanar SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Treinta (30) de Junio de dos mil Veintidós (2.022).
760013103008-2019-00301-00

Con base constancia secretarial, observa el despacho, el demandado Emssanar S.A.S. allegó escrito mediante el cual confiere poder a profesional del derecho para su representación en el litigio enantes, lo que en aplicación del Artículo 75 del C.G.P. deriva la revocatoria del mandato otorgado al togado que con anterioridad fungía tales veces, por lo que se procederá a tener como a la abogada Diana Carolina Narváez como procuradora judicial de la sociedad demandada.

De otro lado, en vista que la Superintendencia Nacional de Salud, no ha atendió en momento alguno el requerimiento ordenado mediante auto calendado 11 de Marzo de los corrientes y notificado el 22 del mismo mes y año, y que de los documentos allegados por entidad promotora de salud encartada se vislumbra la resolución No. 2022320000001316-6 de 2.022 mediante la cual se plasma en el Artículo Quinto notificar electrónicamente al Agente Especial de Emssanar S.A.S., Dr. Juan Manuel Quiñonez a los correos gerenciageneral@emssanar.org.co y agenteespecial@emssanar.org.co, por lo que se ordenará a la parte demandante proceda a realizar la notificación personal aquél a tales buzones electrónicos al margen de lo establecido en la Ley 2213 de 2.022 y Ley 1564 de 2.012, en aras de evitar futuras nulidades o vicios en el compulsivo enantes, dado lo ordenado por enunciada autoridad administrativa mediante Resolución 2022320000000292-6 de 2.022.

En consecuencia, el Juzgado,

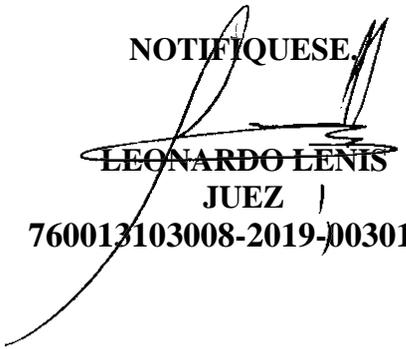
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los documentos arribados mediante escrito que precede por Emssanar S.A.S. para que obre y conste en el expediente

SEGUNDO: TENER a la profesional del derecho **DIANA CAROLINA NARVAÉZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27.253.684 y portadora de la T.P. Nro. 146.905 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Emssanar S.A.S., conforme los términos y voces del escrito poder otorgado, según lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante proceda a realizar la notificación personal al agente especial de EMSSANAR S.A.S. Dr. Juan Manuel Quiñonez a los correos electrónicos gerenciageneral@emssanar.org.co y agenteespecial@emssanar.org.co, al margen de lo establecido en la Ley 2213 de 2.022 en consonancia con la Ley 1564 de 2.012, en aras de atender lo ordenado por esta dependencia judicial en audiencia anterior y Resolución 2022320000000292-6 de 2.022 expedida por la Superintendencia de Salud.

NOTIFIQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ 1

760013103008-2019-00301-00

Ag